



Expediente: 056150534225

Radicado: AU-02609-2023

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 19/07/2023 Hora: 12:40:31 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-4842 del 16 de diciembre de 2019, se **AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE** a la sociedad **INMOBILIARIA SAN NICOLAS S.A.**, con Nit 900.152.062-3, Representada Legalmente por la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.886.721, para la construcción de infraestructura vial y una rampa de acceso sobre la franja izquierda del río Negro, en beneficio del predio con FMI: 020-83283, localizado en zona urbana del municipio de Rionegro contiguas al Centro Comercial San Nicolás, para las siguientes estructuras:

Obra N°:				1	Tipo de la Obra:			Ciclo ruta			
Nombre de la Fuente:				Rio Negro			Duración de la Obra:			Permanente	
Coordenadas							Altura(m):			N.A	
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		
Inicio	75	2	34,845	6	8	55,51	2104	Longitud(m):			750
								talud(H.V):			N.A
								ancho menor (m):			N.A
								ancho mayor(m):			N.A
								Diámetro(m)			N.A
Final	75	2	36,985	6	8	45,301	2106	Pendiente(m/m):			N.R
								Profundidad de Socavación(m):			N.R
								Capacidad(m³/seg):			N.A
Observaciones:				La ciclo ruta no contempla movimientos de tierra.							

Obra N°:				2	Tipo de la Obra:			Rampa vehicular			
Nombre de la Fuente:				Rio Negro			Duración de la Obra:			Provisional / Permanente	
Coordenadas							Altura(m):			19	
LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y			Z		Ancho(m):		
75	22	36,908	6	8	47,713	2082	Longitud(m):			150	
							talud(H.V):			N.A	
							ancho menor (m):			N.A	
							ancho mayor(m):			N.A	
							Diámetro(m)			1	
							Pendiente(m/m):			N.A	
							Profundidad de Socavación(m):			N.R	
Capacidad(m³/seg):			168.45								
Observaciones:				La rampa será elevada con respecto al terreno natural, con el fin de garantizar elevación con relación a la lámina de agua para el Tr 100 años, compuesta por una estructura aporticada (tipo palafito), con columnas, vigas de amarre y losas en los niveles superiores. Las cimentaciones de las columnas se diseñaron en zapatas apoyadas sobre micropilotes que quedan por debajo del nivel actual del terreno.							

Que por medio del Escrito con Radicado N° CE-06489 del 24 de abril de 2023, la sociedad **INMOBILIARIA SAN NICOLAS S.A.**, con Nit 900.152.062-3, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.886.721, solicitó **MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizada a través de la Resolución N° 112-4842 del 16 de diciembre de 2019, para la implementación de obra hidráulica en **DESARROLLO DE LA CICLO RUTA Y ANDEN EN EL SECTOR DEL CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS, ALEDAÑO AL RIO RIONEGRO Y LA CALLE 41 C**, en beneficio del predio con FMI 020-83283, en el sentido de construir una rampa vehicular, una vía que acceda a la zona de



cargue y descargue de camiones , una glorieta sobre la calle 41 C, conectar con el sistema de ciclo rutas y andenes peatonales la Avenida Galán con la de la calle 41 C e incluir los predios Identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-50030, 020-50031 y 020-83285, localizados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que a través del Oficio N° **CS-04324** del 26 de abril de 2023, se requirió a la **INMOBILIARIA SAN NICOLAS S.A.**, información complementaria al trámite ambiental, la cual fue allegada por el interesado por medio del escrito Radicado N° **CE-11258** del 17 de julio de 2023.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la subdirectora (E) de Recursos Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentado por la sociedad **INMOBILIARIA SAN NICOLAS S.A.**, con Nit 900.152.062-3, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.886.721, solicitó **MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, autorizada a través de la Resolución N° 112-4842 del 16 de diciembre de 2019, para la implementación de obra hidráulica en **DESARROLLO DE LA CICLO RUTA Y ANDEN EN EL SECTOR DEL CENTRO COMERCIAL SAN NICOLÁS, ALEDAÑO AL RIO RIONEGRO Y LA CALLE 41 C**, en beneficio del predio con FMI 020-83283, en el sentido de construir una rampa vehicular, una vía que acceda a la zona de cargue y descargue de camiones , una glorieta sobre la calle 41 C, conectar con el sistema de ciclo rutas y andenes peatonales la Avenida Galán con la de la calle 41 C e incluir los predios Identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria 020-50030, 020-50031 y 020-83285, localizados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el Radicado N° CE-06489 del 24 de abril, y CE-11258 del 17 de julio de 2023, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N° 112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N° PPAL-CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la **OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL** el traslado de los Radicados CE-06489 del 24 de abril de 2023, CS-04324 del 26 de abril de 2023, y CE-11258 del 17 de julio de 2023, del expediente 056150541879, al expediente 056150534225, dado que el presente tramite corresponde a una solicitud de modificación de un permiso existente.



ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la sociedad **INMOBILIARIA SAN NICOLAS S.A.**, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA TORO OCAMPO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DAMARIS ARISTIZÁBAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Expediente: 056150534225
Proyectó: V Peña P
Revisó: Abogado Leandro Garzón
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Autorización de ocupación de cauce.
Fecha: 18-07-2023

